



CUT: 115241-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0220-2025-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 05 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 115241-2024**, de Prórroga de Autorización de Uso de Agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 89.1) y 89.3) del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establecen que la Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua por un plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos. Del mismo modo, que la autorización de uso de agua puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (02) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 13) del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone como derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en el caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente. Asimismo, el numeral 147.3) del artículo 147° señala que, la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 315-2024-ANA-AAA.H de fecha 23 de abril de 2024, notificada con fecha 08 de mayo de 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, resuelve otorgar la Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, por un volumen total de hasta 2 555,15 m<sup>3</sup>; para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección contra Desbordes de Agua en el Centro Poblado de Llicua, Margen Derecha e Izquierda de la Quebrada Agorragra (Long. 1395 ml), Distrito de Amarilis - Provincia de Huánuco - Región Huánuco"; por el plazo de dieciséis (16) meses con eficacia anticipada, contados a partir del 15 de marzo de 2023 hasta el 15 de junio de 2024, a favor del Gobierno Regional de Huánuco, con RUC N° 20489250731;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 775-2024-ANA-AAA.H de fecha 24 de septiembre de 2024, notificada con fecha 25 de septiembre de 2024; la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, resuelve prorrogar por única vez, la Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, por un volumen total de hasta 2 891,72 m<sup>3</sup>, otorgada en la Resolución Directoral N° 315-2024-ANA-AAA.H de fecha 23 de abril de 2024; por el plazo de ocho (08) meses con eficacia anticipada, contados a partir del 16 de junio de 2024 hasta el 16 de febrero de 2025, a favor del Gobierno Regional de Huánuco, con RUC N° 20489250731;

Que, por medio del Escrito S/N de fecha 14 de febrero de 2025, el Consorcio Llicua con RUC N° 20610037667, con domicilio en la Cal. Miraflores S/N - Lote 06 - Urbanización Santa María del Huallaga - Distrito de Amarilis - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco; solicita la Prórroga de Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, otorgada en la Resolución Directoral N° 775-2024-ANA-AAA.H de fecha 24 de septiembre de 2024; porque estuvo paralizado la realización del proyecto de inversión, desde el 25 de noviembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2025;

Que, mediante el Informe Legal N° 025-2025-ANA-AAA.H/U\_AAAH3 de fecha 04 de marzo de 2025, se determina que en el caso concreto, se advierte que con la Resolución Directoral N° 775-2024-ANA-AAA.H de fecha 24 de septiembre de 2024, notificada con fecha 25 de septiembre de 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, resolvió prorrogar por única vez, la Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, otorgada en la Resolución Directoral N° 315-2024-ANA-AAA.H de fecha 23 de abril de 2024; en ese sentido, del tenor del acto administrativo antes mencionado, se puede dilucidar que el plazo concedido es de carácter perentorio, esto es que con su vencimiento no cabe otorgar prórroga adicional alguna, en consonancia con el marco normativo legal vigente sobre la materia; a su vez, cabe precisar que el administrado recurrente no tiene legitimidad para obrar en el presente procedimiento administrativo, puesto que no ostenta la calidad de titular del derecho de uso de agua otorgado por la autoridad competente; por tanto, resulta improcedente la petición de Prórroga de Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, solicitada por el Consorcio Llicua con RUC N° 20610037667;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 025-2025-ANA-AAA.H/U\_AAAH3; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Prórroga de Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, otorgada en la Resolución Directoral N° 775-2024-ANA-AAA.H de fecha 24 de septiembre de 2024, notificada con fecha 25 de septiembre de 2024; solicitada por el **CONSORCIO LLICUA** con RUC N° 20610037667, a través del Escrito S/N de fecha 14 de febrero de 2025, en atención a los fundamentos antes expuestos.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, realice las acciones de fiscalización y/o supervisión, a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 775-2024-ANA-AAA.H de fecha 24 de septiembre de 2024, referido al control del plazo y el volumen de agua utilizado, para determinar la retribución económica, conforme al numeral 12) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** con la resolución directoral al Consorcio Llicua, con domicilio en la Cal. Miraflores S/N - Lote 06 - Urbanización Santa María del Huallaga - Distrito de Amarilis - Provincia de Huánuco - Región de Huánuco; igualmente poner en conocimiento, mediante notificación electrónica a la Administración Local de Agua Alto Huallaga; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA